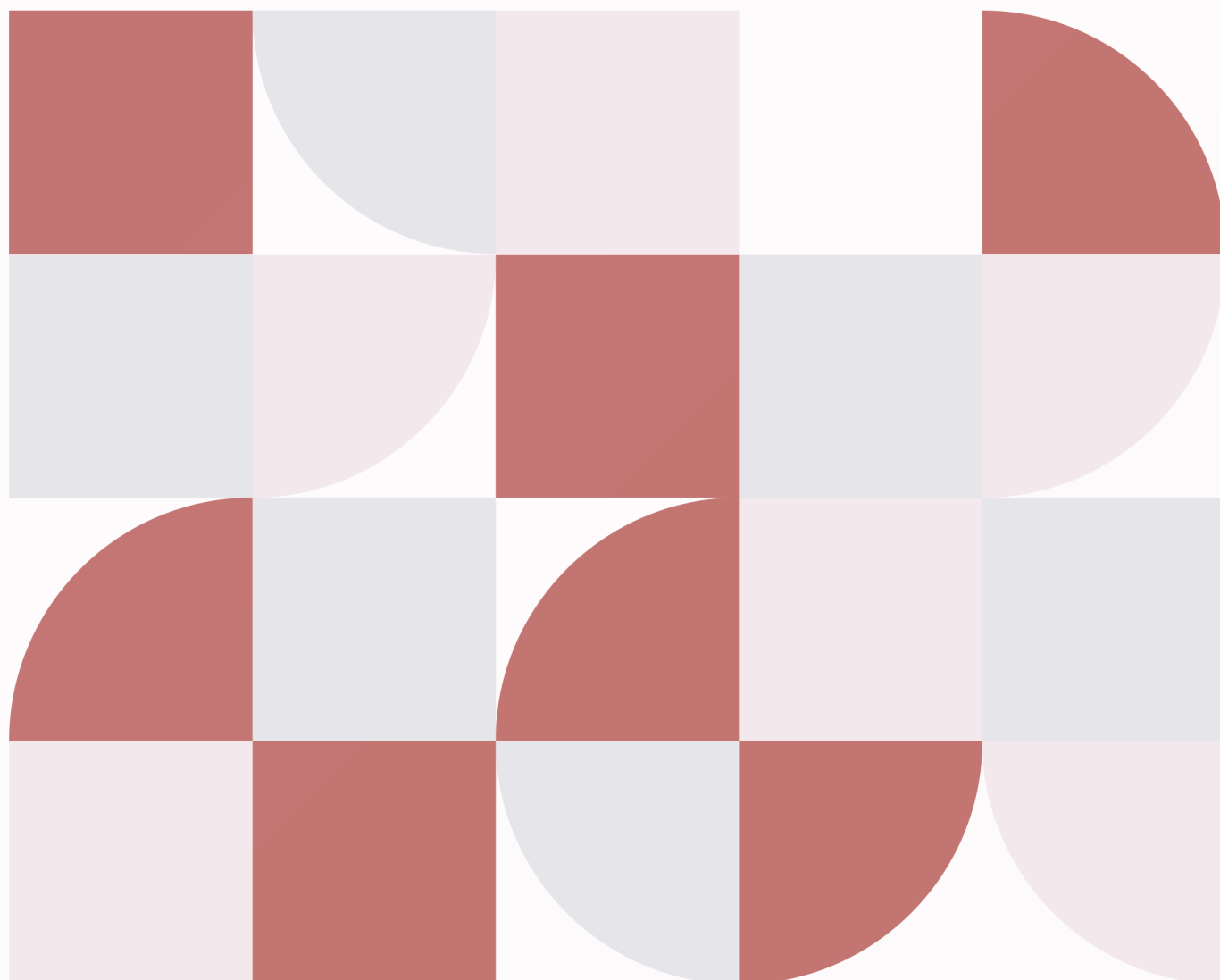




Ser Familia
Fundación

POLÍTICA DE EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

Propiedad: Fundación Ser Familia Bolivia



BOLIVIA

POLÍTICA DE EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

1. Antecedentes

La Fundación Ser Familia es una organización sin fines de lucro, con amplia experiencia en el diseño, administración, gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos a favor de la juventud, mujeres y personas con discapacidad mediante programas relacionados a empoderamiento de mujeres, empleo, emprendimiento, empleabilidad y ejercicio de derechos. Sus acciones están vinculadas a integrar el desarrollo humano-social y el desarrollo económico-productivo considerando como transversal el enfoque de género, interculturalidad, “vivir bien”, economía verde, inclusión y sostenibilidad, a través de la implementación de cuatro grandes programas:

I) Mujeres líderes y emprendedoras

II) Jóvenes con empleos y emprendimientos sostenibles

III) Ejerciendo Derechos e inclusión

IV) Economía verde y circular

Ser Familia viene ejecutando programas y proyectos con población en situación de vulnerabilidad, niñas/os, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad, en ese marco es importante contar con políticas internas como la política de explotación y abusos sexuales que permitan implementar una cultura institucional de ambiente seguro y de prevención y de acciones a todas las formas de explotación y abusos sexuales.

2. Propósito

Ser Familia tiene el propósito de generar un ambiente seguro de convivencia donde primen el respeto, los derechos y la confianza entre todos/as, en ese marco se plantea la importancia de contar con políticas de prevención y respuesta de

acción frente a todas las formas de explotación y abusos sexuales. Y así mismo empoderar a los/as actores para defenderse a sí mismas/os y a los/as demás y para tomar las medidas adecuadas en la prevención y respuesta a todas las formas de explotación y abusos sexuales.

Para este propósito Ser familia, considera el documento de las Naciones Unidas “Boletín del Secretario General” de fecha 09 de octubre de 2003 sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales.

3. Definiciones

Ser Familia asume la definición de “explotación sexual” del boletín del Secretario general de las Naciones Unidas:

Explotación sexual: se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

Abuso sexual: se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

4. Política explotación y abusos sexuales

Ser Familia mantiene una política de cero tolerancias ante todas las formas de delitos sexuales, tanto contra beneficiarias/os como en contra de compañeras/os de trabajo. La explotación, el abuso y el acoso sexuales violan los derechos humanos en ese marco es importante la prevención y las respuestas frente a estos delitos y en ese contexto Ser familia plantea las siguientes medidas:

4.1. Prevención contra la explotación y abusos sexuales

4.1.1. Realizar inducción y concientización a todo el personal, practicantes y voluntarios sobre la política interna de explotación y abusos sexuales para que no se incurran en dichos actos.

4.1.2. Generar procesos de controles internos en los ámbitos de explotación y abusos sexuales.

4.1.3. Solicitar al personal certificado de antecedentes y certificado de no violencia emitidas por las instancias correspondientes.

4.1.4. Socializar el manual de convivencia institucional.

4.1.5. Todo el personal debe actuar basándose en las normas de convivencia para generar un ambiente de respeto y confianza entre todos/as, tanto al interior de la institución como con las/os beneficiarias/os y entidades socias.

4.1.6. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias.

4.2. Prohibición de cometer actos de explotación y abuso sexuales

4.2.1. Están prohibidas las actividades sexuales llevadas a cabo con niñas/os (es decir, con personas menores de 18 años).

4.2.2. Está prohibido el intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras.

4.2.3. Están prohibidas las relaciones sexuales entre funcionarias/os y las/os beneficiarios.

4.3. Denuncias de explotación y abusos sexuales

4.3.1. El personal, practicantes y voluntarios están obligados a realizar la denuncia correspondiente sobre actos o sospechas de explotación y abusos sexuales a dirección ejecutiva.

4.3.2. La confidencialidad es importante para una investigación eficaz y otras medidas apropiadas en los casos de presunto actos o sospechas de explotación y abusos sexuales.

4.3.3. Todos procesos de investigación sobre actos de actos o sospechas de explotación y abusos sexuales son confidenciales por el resguardo de los/as denunciantes.

4.3.4. Ser Familia establece acciones de protección contra las posibles represalias de los funcionarios denunciantes de actos de actos de explotación y abusos sexuales.

4.3.5. El personal que no informe sobre el conocimiento de explotación y abusos sexuales o riesgo del mismo estará sujeto a medidas disciplinarias.

4.4. Investigaciones

4.4.1. A toda denuncia o detección de posible explotación y abusos sexuales o riesgo del mismo tanto al interior de la institución como con las/os beneficiarias/os, la Dirección ejecutiva, asignara a una comisión de investigación y seguimiento al caso.

4.4.2. La comisión de investigación deberá proceder a indagar y recabar obtener las pruebas necesarias y así determinar objetivamente la base fáctica de las denuncias. A través de procesos de, entrevistas, testimonios, documentos y otras pruebas, evaluar la información y las pruebas y remitir un informe del caso y realizar un informe respectivo.

4.5. Acciones

4.5.1. En base al informe emitido por la comisión de investigación con sus respectivas recomendaciones, la Dirección Ejecutiva determinará qué medidas se tomarán con respecto al caso y la magnitud de la misma.